Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

--- Trelew, 07 de octubre de 2008.-

--- **VISTOS Y CONSIDERANDO:** ---------- Que en la S.I.C. 59/08 se decidió confirmar la resolución de la Instancia anterior de fs. 1225 por la cual se declaraba que no correspondía hacer lugar a la petición del ejecutante de que se actualicen sus honorarios y .la incompetencia de la Justicia Provincial. ---------- Que por un error numérico se consignó en la citada resolución que la decisión que se confirmaba era la de fs. 1153/1155. ---------- Que en razón de lo expuesto corresponde dictar aclaratoria en el sentido antes indicado (art. 166, inc. 1º C.P.C.C.). ---------- Por ello, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:** ---------- ACLARAR la sentencia interlocutoria de fs. 1241/1242 en el sentido que la resolución que se confirma es la de fs. 1225. ---------- Regístrese, déjese nota marginal, notifíquese y devuélvase.----------

Fdo: CARLOS A. VELÁZQUEZ – CARLOS DANTE FERRARI – MARCELO J. LOPEZ MESA

REGISTRADA BAJO EL Nº 61 DEL AÑO 2008– SIL.- Conste.-

PAULO EDUARDO KONIG
SECRETARIO DE CAMARA